



SECRETARIA GENERAL

DON RAÚL RUBIO ESCUDERO, SECRETARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.

CERTIFICO.- Que en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día **16/03/2026**, se adoptó el siguiente **ACUERDO**, cuyo tenor literal es como sigue:

“CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA LA OBTENCIÓN DE CERTIFICACIONES DE CALIDAD ALIMENTARIA, 2026.-

Dada cuenta de las bases de la convocatoria para la obtención de certificaciones de calidad alimentaria, ejercicio 2026.

Visto el informe, de fecha 09 de febrero de 2026, del Técnico de Desarrollo Económico.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Desarrollo Económico de fecha 11 de marzo de 2026.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria, conforme al siguiente tenor literal:

“ Primera.- Objeto y finalidad.-

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a fomentar la implantación y obtención de certificados de calidad y seguridad alimentaria en empresas del sector agroalimentario de la provincia de Soria.

La finalidad de la subvención es financiar parcialmente los costes derivados de la implantación, adaptación y certificación, por primera vez, de sistemas de calidad y seguridad alimentaria que figuran en la base séptima.

Segunda.- Beneficiarios. Requisitos y exclusiones.-

Pueden ser beneficiarias de la presente convocatoria las empresas agroalimentarias que:

1.- Tengan el centro de trabajo en la provincia de Soria. En el caso de que su domicilio fiscal se encuentre en otra localidad fuera de la provincia la certificación objeto de la subvención se deberá aplicar exclusivamente al centro de trabajo ubicado en Soria.

2.- Estén dado de alta en alguno de los siguientes epígrafes del CNAE 2025:

- C10, Industria alimentaria, excluido el apartado 10.9, elaboración de productos para la alimentación animal.*
- C11, fabricación de bebidas.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	16/03/2026 20:06

K006766262e100448b07ea1b1030d07m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

- C46.31, comercio al por mayor de frutas y hortalizas.

No podrán acogerse a esta convocatoria aquellos se encuentren en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias

Tercera.- Obligaciones de los beneficiarios.-

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de Diputación de Soria, se deberá cumplir en el momento de formulación de informe-propuesta de resolución por parte del Departamento de Desarrollo Económico.

Adicionalmente, deberán:

- Comunicar a la Diputación cualquier alteración de las condiciones que afecten al beneficiario de la subvención, cambios de domicilio u otras circunstancias que afecten a la titularidad del expediente cuando se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención y que deberá ser aprobado por la Diputación.
- Aportar cuantos documentos sean precisos para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en su resolución de concesión y facilitar la verificación del cumplimiento de las condiciones de la inversión que establezca el acuerdo de concesión y las presentes bases.

Cuarta.- Crédito presupuestario al que se imputa la convocatoria.-

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida 2026 43910 47928, dotada con 50.000 €.

Quinta.- Proyectos subvencionables, requisitos.-

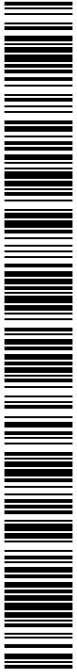
Serán subvencionables las actuaciones directamente relacionadas con la implantación, adaptación y certificación del centro de trabajo conforme a alguno de los siguientes sistemas y siempre dentro del periodo subvencionable establecido en la convocatoria:

- BRGS.
- IFS Food v8.
- IFS Progress Food nivel intermedio.
- ISO 22000.
- ISO 9001.

Las actuaciones deberán estar orientadas a la obtención efectiva del certificado, no considerándose subvencionables las actuaciones meramente formativas o informativas que no estén vinculadas al proceso de certificación.

Sexta.- Costes subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada,



K006766262e1004a8b07ea1b1030d07m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	16/03/2026 20:06

respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada y resulten estrictamente necesarios para la obtención del certificado de calidad alimentaria.

En particular, serán subvencionables los siguientes conceptos:

a) Servicios de consultoría y asistencia técnica:

- Contratación de consultores especializados para la implantación del estándar BRCS, IFS Food v8, IFS Progress Food nivel intermedio, ISO 22000 e ISO 9001.
- Elaboración y adaptación de manuales, procedimientos y registros exigidos por la norma.
- Asistencia técnica durante el proceso de adecuación de las instalaciones y procesos productivos.

b) Gastos de auditoría y certificación

- Costes de auditoría inicial de certificación, realizada por entidades certificadoras acreditadas.
- Gastos derivados de auditorías de seguimiento o auditorías extraordinarias, cuando sean necesarias para la obtención del certificado.
- Tasas y derechos de certificación.

c) Formación vinculada al sistema de calidad

- Formación específica del personal de la empresa directamente relacionada con la implantación del sistema (seguridad alimentaria, APPCC, cultura de seguridad alimentaria, etc.).
- La formación deberá estar vinculada al proceso de certificación y no tener carácter generalista.

d) Adaptaciones necesarias de carácter menor

- Pequeñas adaptaciones de instalaciones, equipos o procesos imprescindibles para cumplir los requisitos del estándar, siempre que no supongan obra civil de gran envergadura.
- Adquisición de material auxiliar necesario para la implantación del sistema (termómetros, registros, señalización, etc.).
- No serán gastos subvencionables los siguientes:
- El IVA u otros impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, tal como establece el art
- Inversiones en obra civil.
- Gastos de mantenimiento ordinario de la empresa.
- Certificaciones ya obtenidas con anterioridad a la fecha de solicitud.

Séptima.- Cuantía de las subvenciones.-

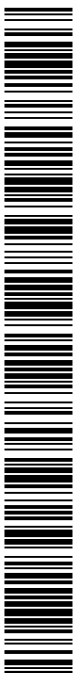
La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido que será del 50% de la inversión subvencionable.

Esta intensidad se aplicará al total del coste subvencionable de cada actuación de implantación y certificación del sistema de calidad alimentaria.

Sin perjuicio del límite del 50 %, la cuantía máxima de la subvención por beneficiario será la siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	16/03/2026 20:06

K006766292e1004a8b07ea1b1030d07m



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

- a) IFS Food v8, IFS Progress Food nivel intermedio o BRCGS Global Standard for Food Safety: 6.000 euros.
- b) ISO 22000 u otros sistemas equivalentes de seguridad alimentaria: 4.000 euros.
- c) ISO 9001, vinculada a la actividad alimentaria: 3.000 euros.

Solo se podrá solicitar subvención para una certificación.

Octava.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.-

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del PACPA. Las solicitudes se pueden presentar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria hasta el mismo día del mes siguiente (1 mes), y deberán contener la siguiente documentación:

- 1.- Anexo I debidamente cumplimentado.
- 2.- Cuentas anuales del año 2025.
- 3.- En el caso de empresas con domicilio fiscal fuera de la provincia de Soria deberán presentar bien el Modelo de Comunicación de Apertura de Centro de Trabajo presentado ante la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Empleo e Industria de la Junta de Castilla y León, bien la licencia o comunicación ambiental expedida o presentada ante el ayuntamiento de la localidad en que se desarrolla la actividad.

El solicitante autoriza expresamente a la Diputación a que, para este procedimiento, recabe en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sean necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención, incluyendo la verificación del mantenimiento de los puestos de trabajo en los términos establecidos en esta convocatoria.

Novena.- Subsanación de la solicitud.-

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el art 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

Décima.- Plazo de ejecución de la inversión.-

El periodo subvencionable o plazo de ejecución de forma individual a cada beneficiario en su acuerdo de concesión. No obstante, ese plazo no podrá ser superior, en ningún caso, a nueve meses.

De manera excepcional y debidamente justificada se podrá conceder una ampliación de plazo conforme a la base décimo cuarta de esta convocatoria.

Décimo primera.- Criterios de valoración de las solicitudes.

La puntuación de este apartado servirá para establecer el orden de prelación de las solicitudes y es independiente de la cuantía de la subvención, que se determina en la base séptima de esta convocatoria.

Las solicitudes se puntuarán sobre los siguientes criterios:

- 1.- Por el número de habitantes de la localidad donde tenga su centro de trabajo. Este criterio determinará el orden, conforme a la base décimo segunda.

K006766262e100448b07ea1b1030c07m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	16/03/2026 20:06

Los siguientes dos criterios servirán en caso de empate en el criterio de número de habitantes.

a) Por tipo de certificación solicitada.

- IFS Food v8 o BRCGS Global Standard for Food Safety: 40 puntos
- IFS Progress Food nivel intermedio, ISO 22000 u otros sistemas equivalentes: 30 puntos
- ISO 9001: 20 puntos

b) Por el tamaño de la empresa medido por la facturación del año inmediatamente anterior a la solicitud de subvención.

- De menos de 1.000.000 €, 30 puntos.
- De entre 1.000.001 y 1.500.000 €, 25 puntos.
- De entre 1.500.001 y 2.000.000 €, 20 puntos.
- De más de 2.000.000,1 €, 15 puntos.

Décimo-segunda.- Instrucción y procedimiento de concesión.-

La concesión de subvenciones está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin. Las solicitudes se ordenarán de la siguiente forma y se seguirá ese orden para la concesión hasta agotar el crédito presupuestario:

- Primero. - De forma inversa al número de habitantes de la localidad donde tenga la residencia fiscal el solicitante, conforme a los datos del último padrón aprobado por el INE.
- Segundo. - Por la puntuación obtenida conforme a los restantes criterios indicados en la base décimo primera.

El departamento de Desarrollo Económico verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación. Así mismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de Diputación Provincial y Boletín Oficial de la Provincia de Soria. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada serán notificados personalmente, por el medio que hayan hecho constar en su solicitud, bien en papel o electrónicamente.

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativo.

Décimo tercera.- Aceptación.

La solicitud de subvención conlleva la aceptación tácita de la subvención concedida, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención, salvo que el beneficiario renuncie expresamente a la concesión de la subvención en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución administrativa.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	16/03/2026 20:06

K006766262e100448b07ea1b1030d07m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Décimo cuarta.- Modificación de las condiciones del acuerdo de concesión de la subvención.-

Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse en el tiempo y forma establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención.

Cuando surjan circunstancias “debidamente justificadas” que alteren las condiciones técnicas, económicas, financieras o temporales tenidas en cuenta para la concesión de subvención, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

No se podrá modificar cuando:

- La modificación afecte a las características básicas del proyecto en cualquiera de sus aspectos, técnico, económico, financiero y de plazos. De este supuesto se excluyen los casos de fuerza mayor y caso fortuito.*
- No se cumplan los supuestos de prórroga del plazo de ejecución que establece el art. 70 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.*

La solicitud de modificación deberá presentarse como máximo un mes antes de la conclusión del plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que la concedió y notificada al interesado.

En ningún caso la modificación podrá suponer aumento de la subvención concedida.

En su caso, la solicitud de prórroga tanto de la realización de la actividad como del plazo de justificación se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y el REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo quinta.- Plazo y forma de justificación.-

La justificación se presentará dentro del mes siguiente a la fecha de finalización establecida en el acuerdo de concesión.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en el acuerdo de concesión sin que el beneficiario haya comunicado la finalización del proyecto se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Anexo II, listado de facturas. Se deberá adjuntar también en formato de hoja de cálculo.*
- Facturas y documentos bancarios probatorios del pago efectuado a los proveedores.*
- Declaración responsable de las ayudas y subvenciones que cofinancian la actividad, indicando el beneficiario en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.*
- Copia del documento acreditativo de la obtención de la certificación expedido por la entidad certificadora, que deberá coincidir con el marcado en la solicitud de subvención.*
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.*

En ningún caso se admitirán pagos en metálico justificados con recíbi del proveedor. Los gastos y pagos en los que se incurra fuera del plazo establecido en la cláusula décima tendrán la consideración de no subvencionables.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	16/03/2026 20:06

K006766262e1004a8b07ea1b103007m

Décimo sexta.- Liquidación y pago de la subvención.-

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable del Departamento de Desarrollo Económico y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.

Décimo séptima.- Compatibilidad.-

las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con otras ayudas públicas o privadas, siempre que la acumulación de las mismas no supere el 50 % del coste subvencionable.

El beneficiario deberá comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad.

En caso de superarse los límites máximos permitidos, se procederá a la reducción de la subvención concedida

Décimo octava.- Publicidad.-

En las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros medios y resultados a los que pudiera dar lugar el proyecto deberá mencionarse que la Diputación de Soria ha subvencionado el proyecto, debiendo aparecer la imagen de la Diputación en lugar destacado.

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Décimo novena.- Incumplimientos y reintegros.-

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

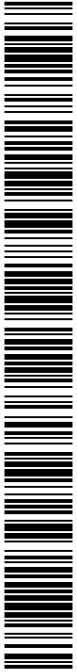
- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.*
- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.*
- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.*

La falta de acreditación de la inversión comprometida en la solicitud dará lugar a:

- La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de inversión acreditada no permita certificar que se han alcanzado los objetivos para los que se concedió la ayuda.*
- La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente a la inversión no acreditada.*

La no obtención de la certificación incluida en la solicitud se considerará incumplimiento del objeto de la subvención y dará lugar a la pérdida del derecho a percibir la subvención.

La acreditación de inversión no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente de la inversión acreditada. Las facturas y pagos con fecha anterior a la publicación de la convocatoria o posterior al 30 de noviembre de 2026 no



K006766262e100448b07ea1b103007m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	16/03/2026 20:06

se considerarán subvencionables.

En el caso de devolución a iniciativa del perceptor se atenderá a lo recogido en el art. 90 del RD 887/2006, de 1 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante el anexo correspondiente.

Vigésima.- Protección de datos.-

La información contenida tanto en la solicitud como en la justificación se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Vigésimo primera.- Recursos.-

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Segundo.- Su publicación en la Base Nacional de Subvenciones.”

Y para que conste, con la salvedad del art. 206 del R.O.F., extendiendo la presente certificación, en la Ciudad de Soria en fecha de firma.

Documento firmado electrónicamente

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	16/03/2026 20:06

K006766262e100448b07ea1b103007m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>